



**FONDO CONCURSAL DE FOMENTO PARA LA MUJER RURAL
CONVOCATORIA PÚBLICA**

Neiva, julio 12 de 2024

Señoras

ORGANIZACIONES Y/O ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES

Departamento del Huila

La Gobernación del Huila a través de la Secretaria de Agricultura y Minería se permite informar la apertura de la Convocatoria Pública **“MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”** del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, uno de los principales instrumentos de apoyo a Organizaciones y/o Asociaciones conformadas por Mujeres Rurales.

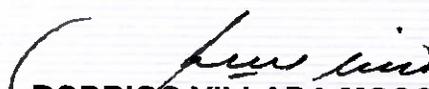
Mediante esta Convocatoria de carácter Departamental, dirigida exclusivamente a Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales, el Fondo desea avanzar en el reconocimiento de los derechos e inclusión de las mujeres huilenses en los procesos de desarrollo rural promoviendo su empoderamiento organizacional y económico.

El *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* invita a las **Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales** del Departamento a presentar sus propuestas de negocios en el marco de esta Convocatoria. Se exponen en este documento los términos y condiciones para presentar propuestas, lo cual es requisito para el posterior acceso a la etapa de cofinanciación de las propuestas de negocio.

Recuerde que todos los formatos y material de presentación de la propuesta no tienen costo.

Las propuestas de negocios deberán ser entregadas en la Secretaria de Agricultura y Minería de la Gobernación del Huila, en la ciudad de Neiva, a partir de las 11 :00 am del día viernes 12 de julio de 2024 y antes de las 4:00 p.m. del día viernes 2 de agosto de 2024, ésta última fecha considerada de cierre para esta fase. A partir de esta fecha se procederá con la evaluación de las propuestas recibidas teniendo en cuenta el cronograma definido en el marco de los Términos de Referencia.

Cordial saludo,


RODRIGO VILLABA MOSQUERA
Gobernador Departamento del Huila


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Secretario de Agricultura y Minería

CONSIDERACIONES

1. Que la Mujer Rural en el Departamento del Huila desempeña un papel fundamental en la economía de este sector con su participación decidida en el sostenimiento de los hogares campesinos, en su economía familiar y su relacionamiento social. A pesar de su fuerza de trabajo y la invisibilidad de su contribución, la mujer rural ha padecido históricamente el olvido y la inequidad del Estado, así como la indiferencia social urbana y rural.
2. Que las Mujeres Rurales han convivido culturalmente en el País dentro de una estructura patriarcal, que les impide acceder de manera equitativa a los recursos y activos productivos rurales, fundamentales para el desarrollo social y económico, y por ser víctimas directas de la violencia, el reclutamiento forzado y el desplazamiento han afectado su desarrollo y oportunidades.
3. Que la estructura del mercado laboral rural posee un sesgo en contra de las mujeres, que acentúan la exclusión de la Mujer Rural y restringe sus oportunidades de empleo y generación de ingresos, siendo necesario aumentar sus niveles de educación y formación de las competencias para la disminución de las tasas de desempleo y mayor absorción de la fuerza de trabajo rural femenino.
4. Que el departamento del Huila según el Censo Nacional de Población y Vivienda (DANE – CNPV - 2018), cuenta con una población de mujeres en centros poblados y rural disperso a partir de los 18 años, de 131.084 mujeres rurales; lo cual equivale al 30,43% de la población rural total del departamento.
5. En Colombia se estima que 3.749.545 de mujeres rurales a partir de los 18 años en 2018, es decir el 31.68% de la población total rural, (DANE – CNPV - 2018).
6. Que con el objetivo de dar cumplimiento a la Constitución Política en los derechos fundamentales donde todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Artículo 13).
7. Que actuando en favor de la protección especial de las organizaciones y/o asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial y dando respuesta a las situaciones de vulnerabilidad en el territorio, la presente convocatoria cuenta con el mecanismo de participación incluyente de las poblaciones que requieren de especial atención gubernamental, para brindar las oportunidades y posibilidades que permitan el goce efectivo de sus derechos.



8. Que con el propósito de incidir asertivamente en la población de Mujer Rural y teniendo en cuenta la normatividad vigente para transversalizar un proceso de desarrollo con garantías y acciones de acuerdo a las leyes establecidas a nivel nacional para favorecer a las mujeres rurales de acuerdo a la Ley 731 de 2002 que Reglamenta la Operación FOMMUR Fondo de Fomento para la Mujer Rural como también leyes que promueven acciones con enfoque diferencial.
9. Que a nivel Departamental se implementó la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Huilenses atendiendo al derecho del desarrollo humano, sostenible y la autonomía económica en condiciones de equidad para las mujeres huilenses mediante Ordenanza 013 del 2014 con el objetivo de avanzar en el reconocimiento de los derechos, e inclusión de las mujeres huilenses de todas las edades, condiciones sociales, étnico-raciales, situaciones económicas vulnerables o de desplazamiento, de discapacidad, en los procesos del desarrollo regional; transversalizando acciones afirmativas en los planes, programas y proyectos, eliminando las barreras que les impiden el ejercicio de sus derechos y promoviendo la transformación cultural para erradicar todo tipo de discriminación, violencia e inequidad.
10. Que la Gobernación del Huila expidió el Decreto No. 1132 de 2014 por el cual se crea el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* cuyo objetivo es el de avanzar en el reconocimiento de los derechos e inclusión de las mujeres huilenses en los procesos de desarrollo rural, promoviendo su empoderamiento organizacional y económico, dotación de activos rurales, así como su capacidad de gestión y ejecución de proyectos productivos, que le permita mejorar su calidad de vida.
11. Que la constitución política en sus artículos 7 y 8, establece que: “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación”.
12. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 0075 del 27 de marzo de 2019 por el cual se modifica el Decreto 1120 de 2016 con este decreto se fortaleció el proceso de concertación con las comunidades indígenas del Departamento del Huila y se amplían las garantías y escenarios para el diálogo social.
13. Qué la Minga por la Defensa de la Vida, el Territorio, la Justicia y la Paz, realizada en el mes de marzo del año 2019, por comunidades indígenas del Departamento del Huila, en el marco de la Minga del Suroccidente Colombiano, destaco entre otras cosas, la importancia de la inclusión de la mujer indígena en las políticas de Estado, en aras de garantizar su desarrollo económico, cultural, familiar y comunitario teniendo en cuenta los planes de vida de las comunidades indígenas.
14. Que teniendo en cuenta lo reglamentado por el Decreto 0289 de 2019 se beneficiaran las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas organizados en cabildos, legalmente constituidos y reconocido ante el Ministerio del Interior o quien haga sus veces y que



desarrollen proyectos cuya ejecución y desarrollo sean de manejo y aprovechamiento exclusivo de las mujeres de la respectiva comunidad indígena.

15. Que la población a la cual se dirige esta convocatoria se basa en la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, la cual está orientada garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión.
16. Que teniendo en cuenta el Decreto Ley 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015, el cual establece que el Ministerio del Interior debe diseñar programas de asistencia técnica, orientadas a atender la población y la formulación de acciones conjuntas social y de apoyo por medio del cual se reconoce el ejercicio de libertades y derechos el cual tiene como objetivo promover acciones con enfoque diferencial para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual; estos programas deben de diseñarse tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado.
17. Que según el Decreto 762 de 2018, adopta política pública nacional LGBTI Sección 3 Estrategias de Territorialización Artículo 2.4.4.2.3.1. Incorporación del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
18. Que teniendo en cuenta la Ley 1251 de 2008, establece Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.
19. Para la presente convocatoria se tiene en cuenta la Ley 1622 de 2013 estatuto de ciudadanía juvenil. El cual establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.
20. En cumplimiento de las facultades otorgadas en el Decreto Ley 4138 de 2011 mediante el cual se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una unidad administrativa especial del orden nacional adscrita al departamento administrativo de la presidencia de la República y



cuya denominación fue modificada mediante Decreto Ley 897 de 28 de mayo del 2017 por Agencia para la Reincorporación y Normalización definiendo en su Artículo 2 como objeto el de gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre del 2016.

21. Que teniendo en cuenta el artículo 28 de la ley 1448 del 2011 enuncia los derechos de las víctimas, el derecho a la verdad justicia y reparación; Así mismo, en el numeral tercero establece el Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones dignas y en su numeral doceavos derechos de las mujeres a vivir libres de violencia.
22. Que la Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.

La Política distingue que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas: Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

23. Que la ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política la cual tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.



1. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

**1. APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.
"MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN
HUILA GRANDE"**

www.huila.gov.co
12 de julio de 2024

**2. CIERRE DE POSTULACIONES A LA
CONVOCATORIA PUBLICA.**

2 de agosto de 2024

**3. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
HABILITANTES.**

Del 3 al 8 de agosto de 2024

**4. PUBLICACION DE LAS PROPUESTAS QUE
CUMPLIERON REQUISITOS.**

9 de agosto de 2024

**5. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LAS
PROPUESTAS ANTE EL CODER.**

Del 10 al 15 de agosto de 2024

**6. PUBLICACION DE LAS PROPUESTAS QUE
ALCANZARON LA CALIFICACION MINIMA
REQUERIDA.**

16 de agosto de 2024

**7. VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LAS
PROPUESTAS SELECCIONADAS.**

Del 17 al 23 de agosto de 2024

**8. PUBLICACION DE LAS ASOCIACIONES DE
MUJERES RURALES ELEGIBLES CON ASIGNACION
DE RECURSOS PARA COFINANCIACION, SEGÚN
APROBACION DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL
FONDO CONCURSAL DE FOMENTO PARA LA
MUJER RURAL.**

27 de agosto de 2024



PRESENTACIÓN

Con el propósito de empoderar a las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales en los procesos productivos y de desarrollo rural, el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, ha dado apertura formal para la presentación de propuestas de negocios. En este sentido, nos permitimos poner a disposición los términos de referencia para la elaboración y presentación de las propuestas de negocios que puedan ser objeto de cofinanciación.

En este orden de ideas, la Convocatoria se inicia con la apertura para que las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales preparen y entreguen sus propuestas de negocios. Los formatos de propuesta de negocios se encuentran en los ANEXOS de los presentes términos de referencia.

Luego de recibidas tanto la propuesta de negocio como sus documentos acompañantes, se hará una revisión de la información y documentación suministrada por los proponentes y con base en ello, publicará el listado de las Organizaciones y/o Asociaciones preseleccionadas.

Las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales deben sustentar su propuesta ante el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos- CODER, escenario en el cual se otorgarán los puntajes o porcentajes de calificación.

Posteriormente estas Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, recibirán en su sede o lugar de trabajo, una visita por parte la Secretaria Técnica del Fondo; quienes conjuntamente con los proponentes verificarán la existencia del negocio propuesto y de la información suministrada al momento de postularse en la presente Convocatoria; así mismo, visibilizarán las principales limitantes para el crecimiento del negocio. Con base en dicho diagnóstico, se generará un concepto, que permitirá a la Organizaciones y/o Asociación de Mujeres Rurales avanzar en la etapa final de estimación de recursos para la cofinanciación del proyecto, la cual es aprobada por el Comité Directivo del Fondo.

Finalmente, la ejecución de la propuesta de negocios aprobada que iniciara las Organizaciones y/o Asociaciones, contarán con el acompañamiento técnico de la Secretaria de Agricultura, quienes harán labor de Supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución de recursos.

2. INFORMACION DE CONTACTOS SOBRE LA CONVOCATORIA

Cualquier información adicional podrá ser consultada en:

- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA
Programa de Mujer Rural.
Gobernación del Huila Piso 1 Calle 8 Carrera. 4 esquina; Neiva – Huila
Teléfono: 8671368 - 8671300 ext. 1150

3. TERMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION

3.1 OBJETIVO DE ESTA INVITACION

Seleccionar, mediante el procedimiento de concurso público, las mejores propuestas de líneas agropecuarias definidas en el plan de ordenamiento productivo social de la Propiedad Rural “POPSPR”, que permitan *“contribuir al reconocimiento de los derechos e inclusión de las mujeres Huilenses con enfoque diferencial en los procesos de desarrollo rural, su empoderamiento organizacional y económico, así como su capacidad de gestión de sus proyectos productivos, que le permitan mejorar su calidad de vida”*.

Líneas Agropecuarias: avícola, porcícola, piscícola, ovícola hortofrutícola, café, cacao, apícola, caña y panela

3.2 PARTICIPANTES DE ESTA INVITACION

La presente Convocatoria está dirigida exclusivamente a las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial del Departamento del Huila, que se encuentre legalmente constituidas, las cuales deben tener como mínimo tres (3) meses en el desarrollo de la actividad productiva y que sus asociadas beneficiarias por grupo familiar cumplan las siguientes condiciones:

- Mujeres mayores de 18 años y/o madres mayores de 15 años.
- Cumplir con la certificación del SISBEN metodología IV de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3877 del 5 de diciembre del 2016 oficializada el 5 de marzo de 2021, la cual quedo clasificada por grupos, que se tendrán en cuenta para el cumplimiento de las condiciones habilitantes.

A1 – A5	Pobreza Extrema	Comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.
B1 – B7	Pobreza Moderada	Corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.
C1 – C18	Vulnerabilidad	corresponde a hogares en condición de vulnerabilidad. Este grupo tendrá 18 subgrupos desde el C1 hasta el C18.

- Vivir en áreas rurales del Departamento del Huila o en centros poblados que no exceda los 5.000 habitantes.



- Que sus activos totales para los pequeños productores no mayores a los once mil doscientos cincuenta (11.250 UVT), según Circular 48 del 8 de agosto de 2022 de FINAGRO y aquella que no posea activos pero que sus ingresos mensuales en especie o en dinero no superen los 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Desarrollar una actividad económica cofinanciable por el fondo, y con experiencia demostrable en la actividad productiva a financiar por parte de la organización y/o asociación de mujeres rurales participante en la convocatoria. (facturas de compra del producto, contratos de ventas y/o certificación de la entidad territorial donde conste el desarrollo de su actividad productiva)

NOTA:

- a. No se tendrán en cuenta propuestas exclusivamente orientadas a la Seguridad Alimentaria, propuestas de explotación irracional de recursos naturales o aquellas que se destinen para autoconsumo.
- b. No se tendrán en cuenta propuestas que busquen cofinanciar actividades diferentes a las del sector agropecuario.
- c. Una misma organización de mujeres NO podrá presentar más de una propuesta de negocio.

Para acceder a recursos del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* es indispensable realizar la postulación en la Convocatoria presentando la propuesta en medio magnético y la documentación física en sobre sellado.

NOTA: Grupos organizados y representados por mujeres; se consideran como tales los organizados de un proceso de autoselección y de otras formas asociativas formales, que se asocian por voluntad propia, con reconocimiento de personería jurídica y estatutos de organización empresarial con aprobación del organismo gubernamental de acreditación y vigilancia.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

DOCUMENTOS				
No	Documento	Observaciones	Control	
			SI	NO
1	Formulario de Diagnóstico de la Organización y/o Asociación.	Debidamente diligenciado en su totalidad (Anexo No. 1)		



2	Presentación de la propuesta del plan de negocio.	Formato único para Presentación de Propuesta del plan de Negocio. Además, se deberá anexar fichas técnicas del equipamiento productivo e insumos de acuerdo a la particularidad del proyecto. (Anexo No. 2 y 3)		
3	Carta de presentación de la Organización y/o Asociación de Mujeres rurales	Carta de presentación de la Organización y/o Asociación de mujeres proponentes dirigida al <i>Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural</i> firmada mínimos por los miembros de la Junta Directiva o quien funja como representante legal de la Organización que participa en la convocatoria. (Anexo 4)		
4	Certificación que no hayan sido cofinanciadas por otro programas	Firmada por la Representante Legal de la Organización y/o asociación quien haga sus veces en la cual certifica que ninguna haya sido atendidas y/o cofinanciadas por los programas Víctimas del Conflicto Armado – VCA, Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Emprender de SENA, convocatorias anteriores de mujer rural (Anexo 5)		
5	Certificado de existencia y representación legal de la Asociación	Original o fotocopia legible, con un plazo de expedición no superior a un (1) mes con referencia de la fecha de apertura de la convocatoria. Organización y/o asociación de mujeres rurales legalmente constituida con una antigüedad de tres (3) meses.		
6	Certificado del Nivel de SISBEN al que pertenece.	Sera consultado en la base de datos del SISBEN metodología IV del DNP – página oficial. Información que debe ser consignada dentro del archivo en Excel - hoja de caracterización interna de la organización para entregar dicho soporte como documento en medio magnético. Datos que se corroborará en la fase de preselección.		
7	Certificación de la cuenta de ahorros de una entidad financiera	Documento expedido por la organización de mujeres rurales, donde se especifique la disponibilidad como mínimo el 10% de contrapartida de los recursos para la cofinanciación.		



8	Cédula de Ciudadanía	Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y o quien haga sus veces		
---	----------------------	--	--	--

Nota 1. Serán descartadas las propuestas que alleguen documentación de forma incompleta o parcialmente diligenciados.

Nota 2. Una vez se haya considerado como hábil la postulación o la propuesta, estará en capacidad de presentar y sustentar ante el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos – CODER, la propuesta de negocio de la organización.

LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ENTREGADOS FORMALMENTE EN MEDIO FÍSICO HASTA EL CIERRE DE LA CONVOCATORIA A LAS 4: 00 P.M.

- **GOBERNACIÓN DEL HUILA** - Secretaria de Agricultura y Minería.

No se considerarán propuestas enviadas únicamente en medio magnético.

- No se recibirán propuestas que lleguen después de la fecha y hora de cierre de la presente invitación.
- La propuesta debe ser entregada en sobre sellado.

3.4 MONTOS MAXIMOS A COFINANCIAR

Una Organización y/o Asociación de Mujeres Rurales proponente, podrán recibir recursos no reembolsables para inversión por parte del Fondo hasta por un monto de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE.**, y/o hasta TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE. por beneficiaria y no podrán superar las diez (10) beneficiarias por organización y/o Asociación proponente.

3.5 CONTRAPARTIDA DE LA ORGANIZACIÓN PROPONENTE

La Organización y/o Asociación proponente podrá acreditar el aporte de contrapartidas en efectivo, que se estimará como mínimo el 10% del valor total de la propuesta. Originados desde la misma Organización y/o Asociación o por terceros concurrentes (entes territoriales municipales, organizaciones gremiales y económicas de producción, corporaciones, fundaciones, entre otras), que puedan fortalecer la cofinanciación de su Propuesta, además deberá adjuntar copia de la consignación o Certificado de saldo de cuenta expedido por la entidad bancaria en el momento de presentar la propuesta.

3.6 TIEMPO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La ejecución de la propuesta de negocio se llevará a cabo con una vigencia no superior a un (1) año.

3.7 ACTIVIDADES COFINANCIADAS POR EL FONDO CONCURSAL DE FOMENTO PARA LA MUJER RURAL

El *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* cofinanciará proyectos en las siguientes actividades:

- ✓ Recurso de inversión y capital de trabajo en Proyectos productivos y negocios para producción, transformación, comercialización y procesos de mercadeo, desarrollo empresarial y manejo ambiental, que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo. Creación y/o operación MIPYMES agropecuarias.
- ✓ Dotación, adecuación, rehabilitación u optimización de infraestructura y equipamiento productivo.
- ✓ Constitución, implementación y fortalecimiento de Fondos Rotatorios autogestionados para la producción y comercialización.

3.8 ACTIVIDADES Y RUBROS QUE NO FINANCIA EL FONDO CONCURSAL DE FOMENTO PARA LA MUJER RURAL

- Mano de obra
- Costos administrativos
- Impuesto y aranceles
- Calamidades domesticas
- Pagos por participación en los proyectos financiados
- Rubros que contemplen imprevistos
- Deudas por conceptos de multas y sanciones que hayan incurrido
- Compra de edificaciones, terrenos, vehículos y mejoras locativas diferentes a la infraestructura productiva.
- Emprendimiento de actividades artesanales y otros.

3.9 METODOLOGIA PARA LA EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación y selección de las propuestas contempla tres (3) instancias:

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos –CODER, es el responsable de efectuar el primer filtro técnico de las propuestas recibidas y de verificar que las propuestas de negocios presentadas por la Organización y/o Asociación de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, cumplan con los requisitos técnicos básicos establecidos en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria Pública



“MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”, haciendo la revisión de los documentos presentados por los proponentes, verificando el cumplimiento de requisitos mínimos listados en el numeral 3.3 de estos Términos; la Organización y/o Asociación de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, que superen satisfactoriamente esta revisión se consideraran como preseleccionadas para continuar en el proceso de evaluación.

Una vez las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, PRESELECCIONADAS sustentaran su propuesta ante el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos -CODER, como segunda etapa de evaluación.

El CODER será el escenario en donde las propuestas serán expuestas y sustentadas por los miembros de las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, Cada Organización y/o Asociación de Mujeres Rurales con enfoque diferencial dispondrán de un tiempo máximo de veinte (20) minutos para sustentar su propuesta. Una vez terminada la exposición se procederá a calificar la propuesta presentada, de tal manera que las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial puedan conocer el puntaje obtenido; se levantará el Acta correspondiente.

El CODER podrá estimar la necesidad de realizar ajustes del presupuesto orientados al cumplimiento de los objetivos planteados sin cambiar el objeto inicial de la propuesta presentada por las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial.

Como última instancia se procederá a realizar una visita técnica a campo con el apoyo de los profesionales de la Secretaria de Agricultura y Minería quien funge como la secretaria técnica de Fondo, quien emitirá concepto técnico sobre las condiciones del negocio y de las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial visitada.

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos -CODER será el responsable de evaluar, calificar y seleccionar las propuestas de negocios presentados al *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*; en conjunto con las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial.

Solamente se tendrá en consideración para ser cofinanciadas aquellas propuestas que obtengan en el CODER un puntaje igual o superior a 70 puntos.

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos – CODER estimara los recursos para las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, que obtuvieron un puntaje igual o superior a 70 puntos y la viabilidad en el informe de la visita técnica.



Para posteriormente presentar el informe ante seno del comité directivo del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural, quien validara, asignara y aprobara los recursos destinados a las propuestas presentadas por las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial. Asignación que se realizara hasta agotar el presupuesto.

3.10 RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVOCATORIA

El *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* dispone de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$930.000.000) M/CTE.**, para cofinanciar propuestas o proyectos de inversión de las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial que califiquen en esta Convocatoria, una vez se defina las propuestas a cofinanciar por parte del Comité Directivo del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los Criterios utilizados por el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos – CODER para la evaluación de las propuestas de negocios presentadas por las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial. Una propuesta que obtenga una calificación inferior a 70 puntos no se considera viable para continuar en el proceso de evaluación y asignación de recursos.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
1. Las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial proponente demuestra que tiene trayectoria en el desarrollo de actividades productivas y/o negocios rurales sobre el objeto de la propuesta presentada; adjuntar facturas de compra del producto, contratos de ventas y/o certificación de la entidad territorial donde conste el desarrollo de su actividad productiva..	Experiencia menor de 1 años	25	50
	Experiencia mayor a 1 años	50	
2. Las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, debe garantizar el monto de la contrapartida en efectivo, a través de una consignación en una entidad bancaria reconocida por el estado. Correspondiente al 10% del valor solicitado al fondo.			20



3. Los recursos solicitados están debidamente sustentados y son acordes a las necesidades del negocio; justifica con claridad las motivaciones que tienen para recibir apoyo del <i>Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural</i> . Sustentación de la propuesta de negocios.		25
PUNTAJE ADICIONAL - GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN		
Si la organización y/o asociación se encuentra conformada en su base social con más del 50%, con enfoque diferencial, tendrán un puntaje adicional de:	5	5
Si la organización y/o asociación se encuentra conformada en su base social con menos del 50%, pertenecientes algún grupo de especial protección, tendrán un puntaje adicional de:	3	
TOTAL		100

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos – **CODER**, se conformará por un (1) Representante de la Secretaria de Agricultura y Minería, una (1) Representante del Consejo Departamental de Mujeres, un (1) Representante de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico, Un (1) Representante designado por la Secretaria de la Mujer, Familia e Inclusión y un (1) Representante del SENA como Aliado Estratégico del Fondo.

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

En consideración del Decreto 1132 de 2014 por el cual se crea el Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural en su Artículo 1 Naturaleza: Crease el Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural, sin personería jurídica, como una cuenta especial de tesorería, adscrita al instituto financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, entidad descentralizada del orden departamental, la cual se manejará en forma independiente de los demás negocios y recursos del INFIHUILA. y en su Artículo 5 Recursos: Los recursos del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural estarán constituidos por: en su numeral 2 Recursos de Inversión del Departamento del Huila, de rentas propias o del Sistema General de Regalías – SGR.

5.1 FIRMA DEL ACUERDO

Una vez efectuada la publicación del listado de los proyectos seleccionados para obtener el apoyo otorgado por el Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural y el proponente beneficiado cumpla con los requisitos para la asignación del mismo, el proponente favorecido deberá, dentro de los 10 días calendario siguientes a la asignación del apoyo, suscribir el acuerdo de financiamiento.

Perfeccionamiento y legalización: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución la constitución y aprobación de la garantía única



y el pago de los impuestos a los que haya lugar, costos que serán asumidos por cada asociación beneficiaria.

El acuerdo de financiamiento a suscribir, será notificado por el OPERADOR a las organizaciones y/o asociaciones beneficiarias de los recursos del Fondo, para su conocimiento, suscripción y legalización; instrumento jurídico que debe ir debidamente firmado y acompañado de la totalidad de los siguientes documentos:

- Certificado de constitución legal y/o con reconocimiento oficial emitido por la autoridad competente, (Cámara de Comercio, Certificación del Ministerio del Interior, Alcaldías etc., según sea el caso) en donde conste que la vigencia (apertura) de la Organización Beneficiaria es igual o mayor a un periodo de tiempo equivalente a Seis (6) meses calendario.
- Original Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica (Asociación); documento que debe ser expedido con una vigencia No mayor a Treinta (30) días calendario previos, de la firma del contrato empréstito.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Persona Jurídica como de la Persona Natural que ostente la calidad de Representante Legal - Persona Jurídica.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica como de la Persona Natural que ostente la calidad de Representante Legal - Persona Jurídica.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Persona Jurídica como de la Persona Natural que ostente la calidad de Representante Legal - Persona Jurídica.
- Registro Único Tributario – RUT de la Organización, documento actualizado.
- Carta Juramentada firmada por el Representante Legal de la asociación Beneficiada, en la cual se certifique que tanto la Persona Jurídica que representan, como persona natural, No se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con Recursos del Estado (Públicos) y de igual forma, certifiquen que la Persona Jurídica se encuentra al día con el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, Libros Fiscales actualizados y Contabilidad actualizada.
- Acta Original de la Junta Directiva de la Organización, en la cual conste la Autorización dada al Representante Legal de la misma para suscribir el Contrato para la cofinanciación de la respectiva propuesta de Negocios presentada por la Persona Jurídica y Aprobada por el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*.
- Balance General de la Organización; documento que debe ir debidamente firmado por el Contador o Revisor Fiscal de la Persona Jurídica.
- Listado de las Beneficiarias a través de la hoja de caracterización establecida por el fondo concursal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Organización beneficiada.
- Póliza de Cumplimiento del Contrato que garantice la satisfacción (cumplimiento) de los Indicadores de Resultado estipulados por el Comité Directivo del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los



(Proyectos productivos) financiados, expedida por una Compañía de Seguros legalmente Aprobada por Estado.

- Certificación del cumplimiento de Políticas de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dentro de su Operación – Certificación SARLAFT.
- Certificación Bancaria y/o Extracto Bancario para soportar la contrapartida del proyecto.
- Autorización para tratamientos de datos personales.
- Certificación de la Cuenta Bancaria abierta para los casos de Fortalecimiento del Fondo Rotatorio – Mujer Rural.

NOTA 1: Si pasado un Término de tiempo correspondiente a treinta días (30) días hábiles, No se ha recibido la documentación requerida para la celebración de contrato por parte de las asociaciones, se entenderá que la(s) Beneficiaria(s) desiste(n) de la cofinanciación del Proyecto aprobado.

NOTA 2: El *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* a través del Administrador abrirá una Carpeta de Gestión por cada organización y/o asociación beneficiaria, en la cual deberá custodiarse toda la documentación requerida para la legalización y legitimación de la colocación del Recurso.

5.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del proponente del proyecto seleccionado la totalidad de los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del Acuerdo de financiamiento durante su ejecución y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES / PROYECTOS PRODUCTIVOS FINANCIADOS

6.1 Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos – C.O.D.E.R.

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos “C.O.D.E.R.”, será el Órgano Responsable de Evaluar, Calificar, Seleccionar y Asignar el monto de cofinanciación que se concederá a cada propuesta de Negocio o Proyecto que resulte Beneficiado dentro de la **Convocatoria Pública “MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”**; de igual manera, será el responsable de garantizar el proceso de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación –*Técnica, Financiera y Operativa* - de los Proyectos productivos que salgan beneficiados por el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* en la presente Convocatoria Pública adelantada.



En consonancia con lo anterior, el C.O.D.E.R. estará conformado por los siguientes Miembros:

- a. Un (1) profesional delegado por la Secretario de Agricultura y Minería, quien deberá ser un Funcionario de Planta adscrita a la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento del Huila.
- b. Un (1) profesional de la Secretaria de desarrollo Económico y Turístico, quien deberá ser un Funcionario de Planta
- c. Un (1) Representante designado por el Consejo Departamental de Mujeres.
- d. Un (1) Representante designado por Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", quien deberá ser un Funcionario de Planta.
- e. Un (1) Representante designado por la Secretaria de la Mujer. Familia e Inclusión Social.

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos –CODER, es el responsable de efectuar el primer filtro técnico de las propuestas recibidas y de verificar que las propuestas de negocios presentadas por las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, cumplan con los requisitos mínimos listados en el numeral 3.3 establecidos en los Términos de Referencia de la presente **Convocatoria Pública "MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE"**, Además, las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales con enfoque diferencial, PRESELECCIONADAS sustentaran su propuesta ante esta instancia de evaluación.

El C.O.D.E.R., en articulación con el Administrador dentro de la **Convocatoria Pública "MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE"**, y en la Etapa de Ejecución de los Proyectos cofinanciados, desempeñará las siguientes funciones:

- A. Verificar la correcta ejecución de los Recursos colocados para la cofinanciación de los Proyectos productivos Beneficiados.
- B. Rendir al Comité Directivo del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, un Informe trimestral - consolidado de seguimiento, monitoreo Técnico, Operativo y Financiero de los Proyectos productivos financiados.
- C. Evaluar los Indicadores de Gestión y Resultados Establecidos para el Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos productivos financiados para la condonación o no condonación de los recursos del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural.
- D. Todas las demás que considere pertinentes e idóneas el Comité Directivo del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer, con el objetivo de garantizar la finalidad y operación del Fondo.

6.2 Seguimiento y Acompañamiento a los Planes / Proyectos cofinanciados.

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos “C.O.D.E.R.”, se apoyará con la Secretaria Técnica del Fondo y el OPERADOR para realizar el acompañamiento permanente a las Beneficiarias durante la Etapa de ejecución del Proyecto productivo cofinanciado.

En el momento en el que al Proyecto productivo se le asignen recursos por parte del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, el C.O.D.E.R. con el apoyo de la *Secretaria Técnica del Fondo*, deberá efectuar el seguimiento Técnico, Financiero y Operativo durante el año de ejecución de los Proyectos productivos avalados, para el cumplimiento de los *Indicadores de Gestión y Resultados* establecidos por el Comité Directivo del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* en la **Convocatoria Pública “MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”**.

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos, rendirá un Informe Técnico al Comité Directivo del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*; en el cual se detalle la situación de cada uno de los Proyectos productivos aprobados en la **Convocatoria Pública “MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”**, indicando las actividades realizadas de acompañamiento.

6.3 Comité Técnico

El comité técnico será el encargado de brindar apoyo técnico y operativo permanente al Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos “C.O.D.E.R.”, en las actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación técnica, financiera y operativa de los planes / proyectos productivos que resultaron seleccionados como beneficiarias del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural, dentro del marco de la **Convocatoria Pública “MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”**.

En concordancia con lo anterior, serán funciones del comité técnico:

- a. Garantizar que se dé a los recursos colocados para la cofinanciación de planes / proyectos productivos beneficiados, la destinación específica para la cual fueron solicitados.
- b. Evaluar mínimo tres cotizaciones recibidas, de manera adecuada, sustentada y oportuna, teniendo en cuenta los precios del mercado, con cargo a los recursos del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural.
- c. Remitir el acta y documentación requerida al administrador de los recursos, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA.
- d. Acompañar, facilitar y orientar al CODER en la evaluación de los indicadores de seguimiento y monitoreo de los Planes / Proyectos productivos financiados de acuerdo a los informes Técnicos presentados por los profesionales agropecuarios, (visitas a campo).



- e. Custodiar, administrar, gestionar y actualizar el archivo del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural.
- f. Todas las demás que determine el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos CODER, y el Comité Directivo del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural.

El comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un (01) miembro / representante delegado por el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos CODER.
- b. Una (01) representante de la Organización / Asociación de Mujeres Rurales Beneficiadas.
- c. Una (01) delegada del Consejo Departamental de Mujeres

Nota 1. Los Comités Técnicos de cada Proyecto serán direccionados, controlados y Monitoreados por el administrador de los recursos del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural, Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA.

Nota 2. El administrador del fondo, deberá consolidar y organizar la información entregada por el Comité Técnico para presentarla ante el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos – CODER.

6.4 Criterios e Indicadores de Gestión y Resultados para el Seguimiento, Monitoreo y evaluación a los Planes / Proyectos productivos financiados.

a. Plazo de ejecución de las Actividades de Monitoreo, Seguimiento y evaluación a los Planes / Proyectos productivos cofinanciados.

La Etapa de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los proyectos productivos cofinanciados con Recursos del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, tendrá una Duración de Doce (12) meses calendario; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

b. Seguimiento, Monitoreo y evaluación a los Planes / Proyectos productivos financiados.

El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos “C.O.D.E.R.” – *con el apoyo de la Secretaria Técnica del Fondo y el OPERADOR* llevará a cabo el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación permanente de los proyectos productivos cofinanciados con Recursos del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, de conformidad con los siguientes Criterios:



- Presentar Informe trimestral de la ejecución técnica, operativa y financiera del proyecto que realicen las Beneficiarias del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, frente a las Actividades realizadas con los recursos de cofinanciación durante la etapa de ejecución del proyecto.
- Programación de Visitas Trimestrales a campo, para verificar la ejecución y destinación de los Recursos desembolsados para la cofinanciación.
- Recopilación de la información de los Indicadores de Gestión aprobados por el Comité Directivo del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, de acuerdo al ciclo productivo del proyecto, por parte de la Secretaria Técnica del Fondo.
- Realización de reuniones, entre el Comité Directivo del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* y el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos “C.O.D.E.R.”, para socializar los datos e información obtenida en las actividades de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los Proyectos financiados.
- Realizar el documento Técnico denominado “*Ficha Técnica de Diagnóstico Beneficiario*”, en la fase inicial de ejecución del proyecto y al final de la ejecución del Proyecto financiado, con el Objetivo de medir y determinar el nivel de Impacto Social y Económico generado por la propuesta financiada, frente al mejoramiento de la Calidad de Vida de las Mujeres Rurales del Departamento del Huila.
- Al final de la Etapa de Seguimiento, el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos “C.O.D.E.R.”, presentará al Comité Directivo del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, un Informe General de seguimiento / monitoreo Técnico, Operativo y Financiero de los Proyectos financiados.

NOTA 1. El Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos “C.O.D.E.R.” – apoyado por la Secretaria Técnica del Fondo y el OPERADOR realizará el control a los *Indicadores de Gestión y Resultado* para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los Proyectos productivos financiados, plasmados en éste documento.

NOTA 2. El nivel de cumplimiento de los *Indicadores de Gestión y Resultado*, permitirá determinar el porcentaje (%) de cumplimiento de que trata éste documento.

c. Indicadores de Gestión y Resultados para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de los Planes / Proyectos productivos financiados.

Se consideran *Indicadores de Gestión y Resultados* aquellos que están al alcance de ejecución de las Beneficiarias, con base en los recursos asignados para la cofinanciación de sus Proyectos productivos; por lo tanto, para la definición de la programación planteada o proyectada del indicador, se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al Proyecto.

El nivel de cumplimiento de los *Indicadores de Gestión y Resultados* le permitirá determinar al Comité Directivo del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural; estos se analizarán a partir de la fecha del primer desembolso de los recursos en cada Proyecto productivo cofinanciado.



Los Proyectos productivos serán evaluados durante su ejecución, teniendo en cuenta los *Indicadores de Gestión y Resultados* contenidos en éste documento.

Los siguientes, serán los Indicadores de Gestión que deberán ser medidos por el Comité Departamental de Evaluación y Estimación de Recursos “C.O.D.E.R.” – *apoyado por el Comité Técnico del Fondo y el OPERADOR*, con el Objetivo de medir el grado de eficiencia y eficacia con el que fue invertido, utilizado y operado el Recurso de cofinanciación colocado (desembolsado) por el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural* en desarrollo de la **Convocatoria Pública “MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”**; en éste orden de ideas se expone:

Para medir la periodicidad de cada uno de los indicadores de gestión y de resultado, se debe tener en cuenta el ciclo productivo de los proyectos. Así mismo, se debe solicitar que los proyectos cofinanciados aprobados.

➤ **Primer Indicador: “Gestión en la Ejecución Presupuestal de los Recursos de cofinanciación”.**

La *Gestión en la Ejecución Presupuestal de los Recursos de cofinanciación* mide el nivel o grado alcanzado en el desarrollo y cumplimiento de las metas propuestas en cuanto a la utilización de los recursos solicitados para cofinanciación. El indicador será exigible para los rubros financiados en el marco de la Convocatoria Pública **“MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”**; del Decreto N° 1132 de 2014 por el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, adicionalmente, el indicador permitirá evaluar la aprobación de los desembolsos acordados en ejecución de las etapas del proceso.

El indicador se calcula utilizando la relación entre el monto total ejecutado para cada uno de los Proyectos financiados por el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, sobre el monto total planeado por ejecutar para los mismos proyectos productivos beneficiados.

Este valor puede ser el valor de los recursos aprobados, o menor, si las beneficiarias han solicitado modificación de su Plan de Inversión o de los requerimientos de su Capital de trabajo.

Metodología: Se determina teniendo en cuenta para cada Proyecto financiado con recursos del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, la comparación entre el monto total ejecutado y el monto total planeado a ejecutar por cada Proyecto Beneficiado.

Unidad: Porcentaje (%).

Frecuencia: Según ciclo productivo del proyecto.



Ecuación de Cálculo: Siendo **REP** = Resultado en la Ejecución Presupuestal; **RE** = Recursos Ejecutados; **RP** = Recursos Programados, **PNCF** = Plan de Negocio financiado.

$$\text{REP} = (\text{RE} \times \text{PNCF}) / (\text{RP} \times \text{PNCF}) \times 100$$

Rango: 100% de ejecución de los recursos financiados.

Resultado Esperado: Cien por Ciento (100%) en el Indicador.

Interpretación: Cuando el indicador aumenta su valor debe entenderse como una tendencia positiva, ya que indicará el buen manejo de los recursos otorgados por el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, cumpliendo con una de las principales obligaciones de los Beneficiarios.

Cuando el indicador disminuya, se deben encender signos de alerta sobre un inadecuado manejo de los recursos financiados por el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*.

➤ **Segundo Indicador: “Productores Beneficiados con Recursos del Proyecto”**

La *Gestión de los Productores Beneficiarios con Recursos del Proyecto*, mide la cobertura alcanzada en el desarrollo y cumplimiento de las metas propuestas en cuanto al número de beneficiarios de los recursos solicitados para cofinanciación

El indicador se calcula de acuerdo al número de mujeres rurales beneficiarias de los recursos del Fondo

Metodología: Se determina teniendo en cuenta el número de mujeres rurales beneficiarias de los recursos del Fondo.

Unidad: Número de mujeres Beneficiarias.

Muestra para la Medición: Para la aplicación del Indicador, se tomará el número de mujeres rurales beneficiarias con recursos del *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*.

Frecuencia de la Medición: Una sola vez

Ecuación de Cálculo: Número de Mujeres Rurales Beneficiarias = NMRB

Rango: Meta Plan de Desarrollo Departamental (1.500 mujeres rurales)

Resultado Esperado: Cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Departamental



Interpretación: Cuando el número de mujeres rurales beneficiarias de los recursos del fondo es mayor, debe entenderse que se cumplirá la meta del Plan de Desarrollo Departamental.

➤ **Tercero Indicador: “Gestión del Volumen de la Producción o Servicio Ofertado”.**

La *Gestión del Volumen de la Producción o Servicio Ofertado* se aplica teniendo en cuenta que el éxito de cualquier Proyecto productivo financiado, depende de la generación de un mayor volumen de producción o calidad del Producto o Servicio ofertado dentro del Mercado, en un tiempo programado o planeado.

El indicador se calcula comparando los datos obtenidos a partir de la meta lograda en Volumen de Producción en el tiempo planeado luego de la ejecución de los recursos de cofinanciación, frente al Volumen Total de Producción existente antes de la cofinanciación del Proyecto.

Metodología: Se determina teniendo en cuenta el Volumen de Producción generado por el Proyecto financiado con Recursos del Fondo.

Unidad: Cantidad de Producción generada.

Muestra para la Medición: Para la aplicación del Indicador, se tomará una muestra equivalente al Sesenta por Ciento (60%) de las beneficiarias finales con recursos del Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural.

Frecuencia de la Medición: Según ciclo productivo del proyecto.

Ecuación de Cálculo: Siendo **GVP** = Gestión del Volumen de Producción; **VPGPC** = Volumen de Producción Generado posterior a la cofinanciación; **VPGAC** = Volumen de Producción Generado antes de la cofinanciación; entonces:

$$\text{GVP} = (\text{VPGPC} \times 100) / \text{VPGAC}$$

Rango: 20% adicional al volumen de producción inicial.

Resultado Esperado: Al menos un incremento equivalente al Veinte por Ciento (20%) en el nivel de Producción.

Interpretación: Cuando el indicador aumenta su valor, debe entenderse como una tendencia positiva ya que será mayor el Volumen de la Producción generada. Éste indicador puede ser mayor al 100% en aquellos casos donde Proyecto obtenga un mejor desempeño productivo comparado con lo proyectado.

Cuando el indicador disminuye puede ser el resultado de una mala proyección o de un manejo administrativo deficiente.

➤ **Cuarto Indicador: “Gestión del Monitoreo a las Ventas”.**

La *Gestión del Monitoreo a las Ventas* se aplica teniendo en cuenta que el éxito de cualquier proyecto productivo financiado depende de la generación de ingresos directos en un tiempo programado o planeado.

El indicador se calcula utilizando la relación entre la meta lograda en ventas en el tiempo planeado luego de la ejecución de los recursos de cofinanciación y el Número Total de Ventas existentes antes de la cofinanciación del Proyecto.

Metodología: Se determina teniendo en cuenta las ventas logradas en el tiempo planeado luego de la ejecución de los recursos de cofinanciación, comparándolas con el Número Total de Ventas existentes antes de la cofinanciación del Proyecto.

Unidad: Porcentaje - N° de Ventas generadas.

Frecuencia: Según ciclo productivo del proyecto

Ecuación de Cálculo: Siendo **GMV** = Gestión del Monitoreo a las Ventas; **MLV** = Meta Lograda en Ventas posterior a la ejecución de los Recursos de cofinanciación; **TP** = Tiempo Planeado; **NTVE** = Número Total de Ventas existentes antes de la cofinanciación; **TR** = Tiempo Real.

$$\text{GMV} = ((\text{MLV} \times \text{TP}) / (\text{MPV} / \text{TR})) \times 100$$

Rango: Valor mínimo: >50% Valor Máximo: > o = 100%

Resultado Esperado: Incremento equivalente al Cien por Ciento (100%) en nivel de Producción.

Interpretación: Cuando el indicador aumenta su valor debe entenderse como una tendencia positiva, ya que será mayor el Volumen de Ventas generado, lo que garantizaría la sostenibilidad financiera del Proyecto financiado.

Este indicador puede ser mayor a 1 en aquellos casos donde la empresa obtenga un excelente desempeño productivo comparado con lo proyectado en su plan de negocios.

Cuando el indicador disminuye puede ser un cambio en las condiciones planteadas en el estudio financiero del plan del proyecto.



➤ **Quinto Indicador: “Gestión en el nivel de Concentración de la Cartera”.**

La Gestión en el Nivel de Concentración de la Cartera, mide el grado de cumplimiento de las metas propuestas en cuanto a la administración idónea y transparente de los Recursos desembolsados y ejecutados en el proyecto cofinanciado.

El indicador se calcula analizando el grado de concentración de la Cartera desembolsada que se obtiene a partir de dividir el valor Total de la Cartera en Mora sobre el Valor Total Desembolsado (Valor Total de la Cartera); es decir, se analiza si existe morosidad en el Pago de los Recursos par parte de las Beneficiarias de la Cofinanciación, cuál es la edad de mora de los créditos, clasificación de este (os) y número de Deudores morosos en el caso de Fondo Rotatorio existentes.

Metodología: Se determina teniendo en cuenta Indicador de Morosidad de la Cartera obtenido a partir de dividir el valor Total de la Cartera en Mora sobre el Valor Total Desembolsado (Valor Total de la Cartera).

Unidad: Porcentaje (%) de Morosidad.
Frecuencia de la Medición: Trimestral.

Ecuación de Cálculo: Siendo IMC= Índice de Morosidad de la Cartera; CM = Cartera en Mora; VTSD = Valor Total de la Cartera desembolsada; entonces:

$$\text{IMC} = (\text{CM} \times 100) / \text{VTCD}$$

Rango: Valor Máximo: Cinco por Ciento (5%) en el Indicador de Morosidad de Cartera.

Resultado Esperado: Cinco por Ciento (5%).

Interpretación: Cuando el indicador aumenta su valor, debe entenderse como una tendencia Negativa ya que será mayor el Nivel de Morosidad en la Cartera como consecuencia de la ejecución del Plan / Proyecto de Negocio Cofinanciado.

Éste indicador puede ser igual a 0% en aquellos casos donde Plan / Proyecto de Negocio obtenga un mejor desempeño administrativo comparado con lo proyectado en su plan de negocios. Cuando el indicador Aumenta puede ser el resultado de una mala proyección o de un manejo administrativo deficiente

7. CRITERIOS DE REEMBOLSO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS PARA COFINANCIACIÓN DE PLANES / PROYECTOS PRODUCTIVOS, POR NO CONDONACION.

7.1. Plazo del Reembolso.

En el evento en el que No resulte Beneficiado el plan / proyecto productivo cofinanciado con la Condonación de los Recursos Desembolsados, el Beneficiario deberá devolver el(os) recurso(s) desembolsado(s) en un Término de Tiempo de hasta Doce (12) meses calendario; contados a partir del día siguiente a la Notificación de la decisión al Beneficiario.

NOTA 1. Para el Reembolso del Recurso colocado las Partes suscribirán Títulos valores (pagaré), documento en el cual se indicarán todas las condiciones financieras, legales y operativas que regirán el reembolso de los Recursos.

7.2. Tasa de interés Corriente / Remuneratorio para el Reembolso.

En el evento de proceder el Reembolso de los Recursos, se cobrará, sobre el Capital desembolsado para Cofinanciación, una Tasa de interés Corriente / Remuneratorio, la cual será recomendada por el comité directivo del fondo para su aprobación, de acuerdo con las condiciones del mercado vigentes al momento de hacer efectivo el reembolso de los recursos.

7.3. Sanciones por No Reembolso del Dinero.

En el evento de existir mora en el reembolso del dinero, el Beneficiario (Deudor) deberá reconocer intereses de Mora a la máxima Tasa Legal establecida por la legislación colombiana para estos efectos; desde el momento en que se hizo exigible la Obligación hasta el momento en que se constate su Pago efectivo en cuenta a favor del fondo.

8. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

8.1. Publicación de la Información.

La Convocatoria Pública **“MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”**, debe publicarse en la página Web de la Gobernación del Dpto. del Huila www.huila.gov.co.

8.2. Mecanismos de Información, Consulta y Solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar directamente al *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, a través del personal de apoyo Tel: 8671368 Ext 1150.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Divulgar, a las Organizaciones y/o Asociaciones de Mujeres Rurales Aspirantes Beneficiadas por el *Fondo Concursal de Fomento para la Mujer Rural*, a través de las páginas web de la Gobernación del Departamento del Huila



(www.huila.gov.co) y del Instituto para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA (www.infihuila.gov.co), documento a los Términos de Referencia que reglan la Convocatoria Pública **“MUJER RURAL ASOCIADA Y PRODUCTIVA POR UN HUILA GRANDE”**.